

Contrato de Comodato que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, representada por su Director, el Dr. Vicente Jesús Hernández Abad, en lo sucesivo **"EL COMODATARIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de junio de 1994, **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en adelante **"LA CONABIO"**, celebraron un Convenio General dentro del cual se previó el apoyo para **Proyectos**.
2. Con fecha 1º de junio de 2022 **"LA CONABIO"** y **"EL COMODATARIO"**, a través de su Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, suscribieron un Convenio Específico, mismo que fue registrado con el número **NP2022057**, con el objeto de llevar a cabo el proyecto denominado **"Implementación del monitoreo de la biodiversidad in situ, para la diseminación, operación, mantenimiento de sensores y recuperación de los datos registrados en el cúmulo 98 en el estado de Quintana Roo"**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

I.3 Es propietario de los siguientes bienes muebles: 10 cámaras trampas Reconyx, HP2X con HyperFire 2 Professional Covert IR Camera; 12 grabadoras AudioMoth, grabadora acústica de amplio espectro; 100 trampas Sherman; 22 tarjetas MicroSD 32 Gigabyte, 30MB/sec., con estuche; 120 pilas Tenergy, y 36 Pilas DuraCell Quantum, alcalinas AA.

I.4 Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de su representante, que:

II.1 De conformidad con el artículo 1º del Título Primero del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, aprobado en las sesiones del Consejo Universitario de los días 12, 14, 16, 19, 21, 23 y 26 de febrero; 2, 5, 7, 8 y 9 de marzo de 1945, se estableció que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado-, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 El Dr. Vicente Jesús Hernández Abad, en su carácter de Director de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, cuenta con las facultades y medios suficientes para la debida celebración del presente instrumento, con fundamento en el artículo 37 del Estatuto General de la UNAM, así como a la designación de Director de dicha Facultad, de fecha 13 de noviembre de 2018.

II.3 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No.-3000, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE.

"EL COMODANTE" concede a **"EL COMODATARIO"** de manera gratuita, el uso de los siguientes bienes muebles: 10 cámaras trampas Reconyx, HP2X con HyperFire 2

Professional Covert IR Camera; 12 grabadoras AudioMoth, grabadora acústica de amplio espectro; 100 trampas Sherman; 22 tarjetas MicroSD 32 Gigabyte, 30MB/sec., con estuche; 120 pilas Tenergy, y 36 Pilas DuraCell Quantum, alcalinas AA, en lo sucesivo **"LOS BIENES"**, por el tiempo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

- A. Para la ejecución del objeto de este Contrato, **"EL COMODANTE"** se compromete, por conducto de su representante, a:
1. Entregar **"LOS BIENES"** a **"EL COMODATARIO"** en las instalaciones de **"EL COMODANTE"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento; funcionando, con accesorios, conforme al estado que se indique en el acta de entrega-recepción que se levante al efecto entre los responsables de seguimiento designados por **"LAS PARTES"** que se indican en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- B. Para la ejecución del objeto de este Contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete con **"EL COMODANTE"**, por conducto de su representante, a:
1. Usar **"LOS BIENES"** exclusivamente para las actividades relacionadas con el proyecto denominado **"Implementación del monitoreo de la biodiversidad in situ, para la diseminación, operación, mantenimiento de sensores y recuperación de los datos registrados en el cúmulo 98 en el estado de Quintana Roo"**, y en actividades de proyectos afines en los que colaboren **"LAS PARTES"** con la participación de **"LA CONABIO"**, y conforme a sus manuales de uso;
 2. Asignar el uso de **"LOS BIENES"** a personal autorizado por **"EL COMODATARIO"** y no permitir que terceros ajenos a éste los utilicen;
 3. Poner toda la diligencia en la conservación, custodia y uso de **"LOS BIENES"**;
 4. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo, conforme a los manuales de uso de **"LOS BIENES"**;
 5. Cubrir todos los gastos ordinarios y necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieran **"LOS BIENES"** en un centro autorizado o especializado que más le convenga. Asimismo, deberá utilizar solamente refacciones originales para **"LOS BIENES"**;
 6. Responsabilizarse por cualquier deterioro o daño que se cause a **"LOS BIENES"**;
 7. Responder por la pérdida total de **"LOS BIENES"** conforme a su valor comercial. En el caso de pérdida de **"LOS BIENES"** por emplearlos para usos diversos al establecido en el presente instrumento, o de ser utilizados por terceros no autorizados, o por más tiempo del convenido, aun cuando dicha pérdida o daño sobrevenga por caso fortuito, deberá pagar el precio de **"LOS BIENES"** conforme al valor comercial vigente;
 8. Notificar por escrito inmediatamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier daño, deterioro o robo de **"LOS BIENES"**; y
 9. Devolver a **"EL COMODANTE"** **"LOS BIENES"** objeto de este instrumento, el 30 de noviembre de 2023, en las condiciones bajo las cuales fueron entregados, salvo por el desgaste natural por el uso de los bienes, en el domicilio que le indique **"EL COMODANTE"** por escrito. Para tal efecto se levantará acta de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large checkmark and the initials "M.9."

entrega-recepción con la participación de los responsables de seguimiento de **"LAS PARTES"** que se señalan en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

CUARTA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **"EL COMODATARIO"** se designa al Dr. Gabriel Gutiérrez Granados, Profesor de Asignatura "A"; y
- b) Por parte de **"EL COMODANTE"** se designa al Dr. Frank Michael Oliver Schmidt, Director General de Proyectos Interinstitucionales.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** y **"EL COMODANTE"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la devolución de **"LOS BIENES"** a **"EL COMODANTE"**.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impida su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

DÉCIMA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento, **en especial, en caso de que "EL COMODATARIO" haga un uso distinto de "LOS BIENES" al establecido en el presente Contrato.**

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

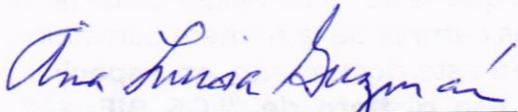
DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

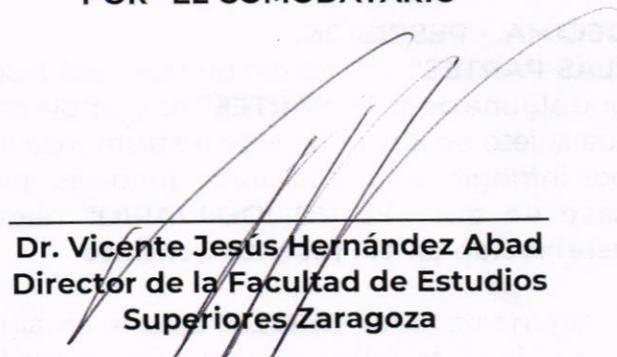
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, al 1º día del mes de junio de 2022.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"



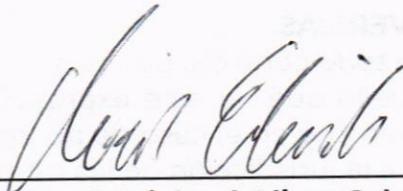
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo Para la Biodiversidad"



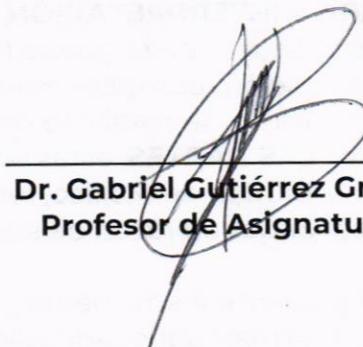
Dr. Vicente Jesús Hernández Abad
Director de la Facultad de Estudios
Superiores Zaragoza

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
DE "EL COMODANTE"

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
DE "EL COMODATARIO"



Dr. Frank Michael Oliver Schmidt
Director General de Proyectos
Interinstitucionales



Dr. Gabriel Gutiérrez Granados
Profesor de Asignatura "A"

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Comodato** que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "**Fondo para la Biodiversidad**"; y por la otra parte la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, de fecha 1º de junio de 2022.